



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 8 4 2)
0 9 OCT 2018

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Armenia - Quindío"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la*

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Armenia - Quindío"

materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que Uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un subsidio de vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 "DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA y posteriormente en el año 2011, dentro del proceso de promoción y oferta - Resolución 1024 de 2011, derogada por la Resolución 0691 de 2012.

Que entre el 30 de junio y el 17 de Agosto de 2004, el escindido Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - Fondo Nacional de Vivienda, realizó la primera convocatoria dirigida a hogares en situación de desplazamiento para postular al subsidio familiar de vivienda urbano y mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 dio apertura a la convocatoria de postulaciones al subsidio familiar de vivienda para población en situación de desplazamiento entre el 8 de junio de 2007 y el 13 de julio de 2007, de la cual hasta la fecha se han realizado diez (10) procesos de asignación.

Que los señores MARIA ARNOVIS PULIDO TELLO CC 36179097, MARIA MARGOT ALVAREZ MONTOYA CC 21812484, SANDRA MILENA GARCIA OCHOA CC 1097391027, EMILIANA TORRES SANCHEZ CC 38195369, CARLOS ALBERTO CANO CC 98500941, RUTH RODRIGUEZ QUINTERO CC 32111233, YEIN BOTERO SOTO CC 29757398, OLGA SOTO DE BOTERO CC 28619987, BEATRIZ MARTINEZ DURAN CC 38202892, MARIA ESMIRIAM GUTIERREZ ORTIZ CC 29308999, LUIS MARIA SALAZAR PATIÑO CC 3508053, MARIO SERNA GIRALDO CC 4426391, OLGA LUCIA VELASQUEZ LOPEZ CC 38195860, ELSA MARIA OSORIO RODRIGUEZ CC 38196260, ADRIANA DEL PILAR OSORIO RODRIGUEZ CC 38196293, JUAN BAUTISTA MARIN ARANGO CC 16345304 y SOFIA ALVAREZ RAMIREZ CC 36066878, pese a no haberse postulado en ninguna de las Convocatorias mencionadas dirigidas a obtener un subsidio familiar de vivienda, presentaron acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Armenia - Quindío"

instancia el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Armenia - Quindío, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela No. 2018-00079-00, mediante providencia de fecha 20 de marzo de 2018 dispuso:

... "TERCERO. ORDENAR a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV) para que en el término concedido anteriormente, es decir TRES (3) MESES, contados a partir de la notificación del presente fallo, en COORDINACIÓN CON EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA proceda a realizar las gestiones IDÓNEAS, EFICACES Y NECESARIAS para que los accionantes, relacionados en el presente fallo...POSTULEN para SUBSIDIO DE VIVIENDA y les sea entregado el mismo en un término máximo de SEIS (6) MESES, advirtiendo que deben tener en cuenta los criterios de PRIORIZACION ESTABLECIDOS en la Jurisprudencia Constitucional..."
(...)"

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se Asigna un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano a los hogares de los señores que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9318 del 01 de Octubre de 2018, por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$398.433.420,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
1	36179097	MARIA ARNOVIS	PULIDO TELLO	\$23.437.260
2	21812484	MARIA MARGOT	ALVAREZ MONTOYA	\$23.437.260
3	1097391027	SANDRA MILENA	GARCIA OCHOA	\$23.437.260
4	38195369	EMILIANA	TORRES SANCHEZ	\$23.437.260
5	98500941	CARLOS ALBERTO	CANO	\$23.437.260
6	32111233	RUTH	RODRIGUEZ QUINTERO	\$23.437.260
7	29757398	YEIN	BOTERO SOTO	\$23.437.260
8	28619987	OLGA	SOTO DE BOTERO	\$23.437.260
9	38202892	BEATRIZ	MARTINEZ DURAN	\$23.437.260
10	29308999	MARIA ESMIRIAM	GUTIERREZ ORTIZ	\$23.437.260
11	3508053	LUIS MARIA	SALAZAR PATIÑO	\$23.437.260
12	4426391	MARIO	SERNA GIRALDO	\$23.437.260
13	38195860	OLGA LUCIA	VELASQUEZ LOPEZ	\$23.437.260
14	38196260	ELSA MARIA	OSORIO RODRIGUEZ	\$23.437.260

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Armenia - Quindío"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
15	38196293	ADRIANA DEL PILAR	OSORIO RODRIGUEZ	\$23.437.260
16	16345304	JUAN BAUTISTA	MARIN ARANGO	\$23.437.260
17	36066878	SOFIA	ALVAREZ RAMIREZ	\$23.437.260
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS			\$398.433.420	

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2018 - 00079 - 00 proferido por el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad, de fecha 20 de Marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social a los hogares de los de los señores que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran amparados con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 9318 del 01 de Octubre de 2018, por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$398.433.420,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
1	36179097	MARIA ARNOVIS	PULIDO TELLO	\$23.437.260
2	21812484	MARIA MARGOT	ALVAREZ MONTOYA	\$23.437.260
3	1097391027	SANDRA MILENA	GARCIA OCHOA	\$23.437.260
4	38195369	EMILIANA	TORRES SANCHEZ	\$23.437.260
5	98500941	CARLOS ALBERTO	CANO	\$23.437.260
6	32111233	RUTH	RODRIGUEZ QUINTERO	\$23.437.260
7	29757398	YEIN	BOTERO SOTO	\$23.437.260
8	28619987	OLGA	SOTO DE BOTERO	\$23.437.260
9	38202892	BEATRIZ	MARTINEZ DURAN	\$23.437.260
10	29308999	MARIA ESMIRIAM	GUTIERREZ ORTIZ	\$23.437.260
11	3508053	LUIS MARIA	SALAZAR PATIÑO	\$23.437.260
12	4426391	MARIO	SERNA GIRALDO	\$23.437.260
13	38195860	OLGA LUCIA	VELASQUEZ LOPEZ	\$23.437.260

"Por la cual se asignan diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Armenia - Quindío"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
14	38196260	ELSA MARIA	OSORIO RODRIGUEZ	\$23.437.260
15	38196293	ADRIANA DEL PILAR	OSORIO RODRIGUEZ	\$23.437.260
16	16345304	JUAN BAUTISTA	MARIN ARANGO	\$23.437.260
17	36066878	SOFIA	ALVAREZ RAMIREZ	\$23.437.260
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS			\$398.433.420	

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir las cartas de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 09 OCT 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Viviana Rozo y Juliana Ocampo
Aprobó: Arelys Bravo

1. Introduction
 2. Methodology
 3. Results
 4. Conclusion